



## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS

Número de Expediente.- 2024/ETSAE0065/0000519E

En Colmenar Viejo (Madrid), a

### REUNIDOS

**De una parte**, D. PEDRO GUSTAVO SANCHEZ SANCHEZ, Jefe de la SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS, con CIF.-S2801224C, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas que le confiere la Orden DEF /244/2014, de 10 de Febrero, (BOE núm 46, de fecha 22/02/14), modificada por la Orden DEF/1653/2015 de fecha 21 de julio, sobre delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Defensa

**De otra parte**, D. VICTOR MUÑOZ TORRES con DNI 50062819F actuando en nombre y representación de la Empresa AMPER SISTEMAS, S.A.U.. con CIF A19024249 y domicilio social en C/ Virgilio, 2 Edif 4 distrito postal 28223, municipio de POZUELO DE ALARCON, provincia de MADRID, según poderes otorgados ante el notario D JAVIER FERNANDEZ MERINO, el día 21/02/2023, bajo el número de su protocolo 614

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** La Orden de iniciación del expediente mixto de SUMINISTRO que promovió el Expediente fue dada por el Órgano de Contratación, con fecha 17/06/2024

**SEGUNDO.-** El certificado de crédito/compromiso de crédito (*según proceda*) que financia las obligaciones derivadas de este contrato durante los ejercicios económicos 2024/20\_\_/20\_\_ (*los que procedan*) son:

**Documento contable con nº operación 00159224310056096 de fecha 18/06/2024 por importe de 79.000 €**

**TERCERO.-** La fiscalización previa del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la Intervención, mediante la emisión de informe favorable de fecha **24/07/2024**.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la autoridad competente con fecha **27/07/2024** y por un importe de **79.000 €**.

**QUINTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la Intervención, mediante la emisión de informe favorable de fecha **10/09/2024**.



**SEXTO.-** La adjudicación del contrato y el correspondiente compromiso del gasto ha sido acordada por resolución del órgano de contratación de fecha **12/09/2024**.

**SÉPTIMO.-** La notificación al adjudicatario, ha sido efectuada con fecha **12/09/2024**

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** El presente contrato Mixto de SUMINISTROS tiene como **objeto la sustitución, instalación e integración de transepectores de comunicación VHF en UCO,s FAMET** según el siguiente detalle: **según se detalla en el PPT y en la oferta económica que se adjunta al presente contrato.**

**SEGUNDA:** El contratista D. VICTOR MUÑOZ TORRES en representación de AMPER SISTEMAS, S.A.U. se comprometen a realizar la prestación al Ministerio de Defensa de los suministros anteriormente especificados, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, y en el pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, del expediente **2024/ETSAE0065/00000519E** los cuales han regido la licitación/~~negociación~~ de la que el presente contrato es consecuencia. Asimismo, el contratista declara conocer los citados pliegos y expresamente los acepta en todas sus cláusulas y prescripciones, formando, los mismos parte integrante del presente contrato a todos los efectos.

**TERCERA:** La **legislación aplicable** a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, la contemplada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

**CUARTA:** De conformidad con lo indicado en el artículo 35.e) de la LCSP, los **documentos** que integran el presente contrato ordenados por orden de prioridad, son los siguientes:

- 1º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º.- El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- 3º.- La resolución de adjudicación emitida por el órgano de contratación.
- 4º.- El acta propuesta de adjudicación.
- 5º.- La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).
- 6º.- El presente documento de formalización del contrato.

**QUINTA:** El **precio cierto**, correspondiente al importe de la adjudicación, que se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista es de **78.898,58 €**, y se hará efectivo mediante libramiento del Tesoro Público, una vez recepcionadas de conformidad las prestaciones objeto del presente contrato de suministro por parte del Ministerio de Defensa. Este precio incluye los tributos de



cualquier índole que graven las operaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

**SEXTA:** El **plazo total de ejecución** será **desde la formalización del contrato hasta el 15 de Noviembre de 2024** de acuerdo con el PCAP.

**Las condiciones de recepción serán las establecidas en los apartados 1.2, 1.4, 1.5, 1.6.2, sección II , III , IV y anexo del PPT. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones serán las establecidas en las cláusulas 20,21,22, 24 25, 26, 27 y 28 del PCAP**

La empresa contratista deberá cumplir durante el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijada en el convenio colectivo de aplicación al amparo del artículo 35.1.n) de la LCSP.

**SEPTIMA:** Expresamente **no se admiten ejecuciones parciales de la prestación** de conformidad con lo estipulado en el PCAP.

**OCTAVA:** El **plazo de garantía** comenzará a partir del día siguiente a la/las recepción/recepciones de conformidad, y será de **36 meses**, de conformidad con lo estipulado en el PCAP/~~la mejora de plazo de garantía ofertada por el adjudicatario~~. Para responder al cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la administración, una garantía definitiva por importe **3.260,27 €**, correspondiente al 5% del importe neto –sin IVA- de la adjudicación, la cual está a disposición del órgano de contratación según resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos número 2024 00373 O 0063050, de fecha 29/08/2024, que exhibe y entrega en este acto.

Para que las garantías y avales mencionados en esta cláusula sean eficaces ante la Administración deberán sujetarse a las normas vigentes al respecto en materia de Derecho Mercantil, y a lo establecido en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

**NOVENA:** De conformidad con lo reflejado en el PCAP en relación con la **admisión de variantes** en la ejecución del contrato, y de acuerdo con las que el contratista propuso en su oferta y que resultaron aceptadas, se incorporan como obligación contractual las siguientes: NO PROCEDE

**DÉCIMA:** El presente contrato NO ESTÁ sujeto a **revisión de precios**, de conformidad con lo estipulado en el PCAP, conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP, para lo cual será de aplicación la fórmula tipo / índice oficial de precios / etc. siguiente: ---

**UNDÉCIMA:** En el caso que se produjese incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 192, 193, 194 y 195 de la LCSP y demás normas que sean de aplicación. De conformidad con lo estipulado en el PCAP, en los supuestos que el contratista incurra en incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o, en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan, se aplicaran penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será superior al 10 % del presupuesto del contrato, IVA excluido. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de la ejecución del contrato estipulado en la CLÁUSULA 5, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,60 por cada 1.000,00 euros diarios (0,060%) del precio del contrato IVA excluido.



**DUODECIMA.-** De conformidad a la cláusula 21 y 33 del PCAP, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP. Los efectos de la resolución de contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

**DÉCIMO TERCERA:** El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 190 de la LCSP, ostenta la **prerrogativa de interpretar** el presente contrato y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer. El contratista se somete, amén de lo establecido en el presente contrato, a los preceptos de la LCSP, a los del Reglamento general de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm.- 214 Apéndice, de fecha 02/11/01) en lo que no se oponga a la LCSP y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y tributaria que sean de aplicación al presente contrato.

Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista

Por el Estado

EL empresario,

Pedro Gustavo Sánchez Sánchez.

Victor Muñoz Torres